



Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

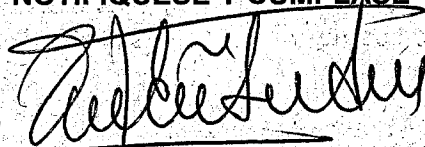
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MARÍA MAGDALENA ARAQUE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTIBUCIONES PARAFISCALES
"UGPP"
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2016 00055 00

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en providencia del 13 de diciembre de 2018 (folios 16 a 23 del Cuaderno de Segunda Instancia), que modificó la sentencia recurrida dentro del asunto de la referencia.

Por Secretaría, désele cumplimiento al numeral 2 del artículo 114 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Ejecutoriada y cumplida esta providencia, por Secretaría procédase al archivo definitivo de este expediente, dejando las constancias a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 19 de MARZO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 009 del 20 de MARZO de 2019 .		
 LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		

